



Mi Universidad

Cuadro sinóptico

Nombre del Alumno

José Alberto Hernández Contreras

Nombre del tema

Unidad III y Unidad IV

Parcial

I

Nombre de la Materia

Contratos Mercantiles

Nombre del profesor

David Armando Hernández Cruz

Nombre de la Licenciatura

Derecho

Cuatrimestre

5to

pichucalco Chiapas, 13 febrero del 2023

DIFERENTES TIPOS DE CONTRATO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

El contrato de Arrendamiento financiero es el instrumento a través del cual una institución financiera especializada (la "Arrendadora"), se obliga a adquirir un bien para conceder el uso o goce temporal de éste a otra persona (el "Arrendatario"), durante un plazo forzoso. El Arrendatario a su vez se obliga a pagar una renta, que pueden fijar desde un principio las partes (siempre y cuando ésta sea suficiente para cubrir el valor de adquisición del bien) y en su caso, los gastos accesorios aplicables. Como veremos subsecuentemente, el Arrendatario, una vez concluido el plazo del contrato de A.F., podrá optar por alguna de las opciones terminales.

CONTRATO DE SUMINISTRO

Según el Artículo 968 del Código de Comercio: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios". El suministro tiene pues, por objeto la prestación periódica (o permanente) de cosas o servicios de manera autónoma, a cambio de una contraprestación ya sea en dinero, especies u otros servicios.

ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO

Son elementos esenciales los que se enumeran y enuncian a continuación: \ OBJETO: El cumplimiento de prestaciones, periódicas o continuas, de bienes o servicios, con autonomía de las partes. \ SUJETOS: Son las personas que celebran el acuerdo de voluntades y que reciben los nombres de: a. Suministrado o consumidor, que es la parte que recibe o adquiere las cosas o servicios, y b. Suministrante o proveedor, la parte que abastece a la otra de esas cosas o servicios. No establece la ley restricción alguna a que dicho contrato sea realizado y ejecutado por personas naturales. \ CAUSA: El suceso que induce a la celebración del contrato, es asegurar por cierto tiempo varias prestaciones o la prestación continuada de bienes o servicios.

CONTRATO DE OBRA O EMPRESA

Literalmente el art. 1.544 del Código Civil señala que "en el arrendamiento de obras o servicios, una de las partes obliga a ejecutar una obra o a prestar a la otra un servicio por precio cierto". Resulta importante para centrar más el concepto acudir a la doctrina para ver cómo define el contrato de obra; así, lo podemos definir como aquel en virtud del cual una de las partes, llamada "empresario o contratista", se obliga frente a otra, llamada "principal o comitente", a la producción de un resultado con su actividad autónoma e independiente a cambio de un precio cierto.

LAS NOTAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRA

1. Es un contrato consensual, pues se perfecciona por el mero consentimiento de las partes.
2. Es un contrato bilateral, ya que las partes que intervienen son dos: por un lado, el comitente dueño de la obra o promotor y por otro el contratista o constructor.
3. Es un contrato sinalagmático, pues se generan derechos y obligaciones para ambas partes.
4. Es un contrato de tracto sucesivo porque se ejecuta a lo largo del tiempo a través de sucesivas prestaciones.
5. Es un contrato conmutativo, pues las prestaciones se presumen que tienen un contenido o valor equivalente.
6. Es un contrato de resultado y no de actividad, de manera que la obra está configurada como el resultado del trabajo ejecutado.

REPRESENTACIÓN Y CONTRATO

REPRESENTACIÓN Y CONTRATO DE MANDATO

Por el mandato, el mandatario se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante. El mandato se diferencia de la representación en que ésta es el género, y aquél la especie. Asimismo, el mandato se diferencia del albaceazgo, que es un mandato póstumo. El albacea es un mandatario nombrado por el testador para que lo represente después de fallecido, mientras que el mandatario normal, es el representante en vida del mandante.

CONTRATO DE AUTOFINANCIAMIENTO

Es un contrato por medio del cual consiste en la integración de grupos de consumidores que aportan mensualmente a la cuenta de un fideicomiso una cantidad determinada, acorde al plazo y monto contratado. Estas aportaciones son destinadas a la adquisición de bienes muebles nuevos, inmuebles o servicios y son asignados a los consumidores ya sea por sorteos, antigüedad, puntaje, subasta o adjudicación mínima.

SE DEFINE

El autofinanciamiento se define como un sistema de comercialización que consiste en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero, con las que se forma un fondo económico común, el cual es administrado por una sociedad mercantil, con la finalidad de que los consumidores pueda adquirir bienes muebles e inmuebles u obtener la prestación de servicios, a través de procedimientos de adjudicación por liquidación, antigüedad, puntuación, sorteo, subastas u otro autorizado.

CONTRATO DE AGENCIA

La agencia mercantil es un contrato por el cual un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, como representante, agente de un empresario nacional o extranjero, fabricante, o distribuidor de uno o varios productos del mismo. El artículo 1317 del código de comercio lo define de la siguiente forma: Por medio del contrato de agencia, un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo.

CARACTERÍSTICAS

- Es una forma de intermediación.
- El agente tiene su propia empresa y la dirige autónomamente. → La actividad del agente se encamina a promover o explotar los negocios de un empresario en un territorio determinado. → La intervención del agenciado en la ejecución del encargo encomendado es apenas natural. → El desempeño de la labor exige permanencia y estabilidad. → El gestor tiene derecho a una remuneración.